



REPORTE: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA||RAD 2020-01146||DTE: ISABEL QUIÑONES DEL CASTILLO||DDO: RED SALUD SURORIENTE E.S.E.||M.C. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO||COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Mié 04/12/2024 13:39

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR SOLIDARIA-ISABEL QUIÑONES DEL CASTILLO VS RED DE SALUD DE SURORIENTE ESE-RAD 202001146-MC NULIDAD Y REST DEL DERECHO.pdf; CONSTANCIA DE RADICADO-CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR SOLIDARIA-ISABEL QUIÑONES DEL CASTILLO.pdf;

Cordial saludo estimada área de Informes y CAD

Comedidamente les informo que el día 19 de junio de 2024 se radicó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del proceso que a continuación se identifica, en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C:

Despacho: Tribunal Administrativo del Valle del Cauca-M.P. Jhon Erick Chaves Bravo

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral)

Demandante: Isabel Quiñones del Castillo

Demandado: Red de Salud de Surorienté E.S.E.

Llamados en Garantía: AGESOC, Aseguradora Solidaria de Colombia y otro

Radicación: 76001-23-33-000-2020-01146-00

Calificación de contingencia:

La contingencia se califica como **REMOTA**, habida cuenta que las pólizas mediante las cuales se vinculó a la aseguradora prestan cobertura temporal, más no material, toda vez que ampara los incumplimientos de obligaciones laborales a cargo del contratista-afianzado, más no las relaciones laborales encubiertas del asegurado, en este caso, la **RED DE SALUD DE SURORIENTE E.S.E.**

En primer lugar, conviene precisar que las pólizas de garantía única de seguro de cumplimiento vinculadas al proceso prestan cobertura temporal para las obligaciones laborales causadas entre el 03 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2018. Sin embargo, no prestan cobertura material, considerando que el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales cubre los incumplimientos del contratista afianzado –en este caso AGESOC- de las obligaciones laborales a su cargo, especialmente, aquellas relacionadas con el personal empleado en la ejecución del contrato, más no las relaciones laborales encubiertas por el asegurado, ni las obligaciones laborales a su cargo.

Respecto de la responsabilidad del asegurado, se tiene que aún no se han acreditado los elementos para que se configure una relación laboral entre la Red de Salud de Surorienté E.S.E. y la demandante, porque

no hay ninguna prueba frente a la subordinación, cumplimiento de horarios, ni otros indicios que permitan inferir la existencia de un contrato realidad.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva de perjuicios:

Periodo a liquidar: Desde el 03 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2018.

Prima de servicios:

- Año 2016: \$51.709
- Año 2017: \$737.717
- Año 2018: \$748.690
-
- **Total: \$ 1.538.116**

Vacaciones:

- Año 2016: \$25.854
- Año 2017: \$368.858
- Año 2018: \$374.345
-
- **Total: \$769.057**

Cesantías

- Año 2016: \$51.709
- Año 2017: \$737.717
- Año 2018: \$748.689

Total: \$ 1.538.116

Intereses a las cesantías:

- Año 2016: \$ 465
- Año 2017: \$ 88.526
- Año 2018: \$ 86.099

Total: \$ 175.090

Indemnizaciones por mora: No se reconocen, dado que los efectos patrimoniales de la declaratoria de un contrato realidad se contraen al pago de las prestaciones sociales a título de restablecimiento del derecho y no comprenden emolumentos indemnizatorios adicionales.

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 4.020.379

ACTUALIZACIÓN CON IPC: \$4.140.990 Pesos M/cte

CAD: Favor cargar las piezas adjuntas a la plataforma Case No. 22496.

Tiempo empleado en el escrito: 13 horas.

Tiempo empleado en la elaboración del informe: 1 hora y 30 minutos.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova

Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.